



**“Contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte
para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de
Mexicali, Baja California”**

Contrato de Arrendamiento

No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDÉZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA JET VAN CAR RENTAL, S.A DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CUAUHTEMOC VELAZQUEZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que se contempla en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, recursos municipales propios en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato en el código programático siguiente: 06-010-062-A040-006-006-32501-1-160121-000.
- 1.5. Que, para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente contrato para arrendar unidades vehiculares para "EL MUNICIPIO", que se encuentran detallados y especificados en el "Anexo A" (según dicho término se define más adelante), que se integrará al presente Contrato.
- 1.6. Que mediante oficio de solicitud número: DSPM/ 013/2021 recibido en fecha 18 de enero de 2021, el Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California J. Alejandro Lora Torres, solicitó al Oficial Mayor y presidente del "Comité de Adquisiciones", Juan José Pon Méndez, someter a consideración el procedimiento de adjudicación directa para la contratación



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó con Recursos Propios para el ejercicio fiscal 2021 el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21, adjudicándose según consta en acta de fecha 21 de enero de 2021, en favor de "LA ARRENDADORA" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO" consistente en el "Arrendamiento de Equipo de Transporte los para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".
- 1.8. Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que "EL MUNICIPIO" deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.
- 1.9. Las obligaciones a cargo del "MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 50,249 (Cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve) Volumen 929 (Novecientos veintinueve), de fecha veintiuno de julio del dos mil cuatro, otorgada ante fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Pública número noventa y seis del estado de México con residencia en el Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México bajo el folio mercantil 324026, de fecha 27 de agosto de 2004.
- 2.2. Por su parte Cuauhtémoc Velázquez Garcia, acredita su personalidad como representante legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 50,301 (Cincuenta mil trescientos uno) de fecha de 26 de julio del 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 96 del Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltran Baldares, e inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México bajo el folio mercantil 324026* de fecha 17 de agosto de 2004, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Pensilvania No. 131, local no. 1 colonia Nápoles Delegación Benito Juárez de la ciudad de México, código postal 03810.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y su Reglamento, y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes JCR040721NU2.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS:

TERCERA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2 Que el **ANEXO "A"** del presente contrato forma parte integral de este y **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo
- 3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el Arrendamiento puro de las unidades vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C., que se encuentran detalladas y especificadas en el **ANEXO "A"**, en lo sucesivo denominados **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, que se que integraran al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a "LA ARRENDADORA" con 15 días de anticipación a efecto de que "LA ARRENDADORA" manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que "LA ARRENDADORA" por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de "LOS BIENES ARRENDADOS", "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la cantidad estimada en pesos correspondiente al total de 60 días naturales son de **\$5,753,595.36 M.N. (Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 36/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán durante el plazo del arrendamiento a partir del día 22 del mes de enero del 2021 y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe "LA ARRENDADORA" en su solicitud de pago con sello y firma de la institución bancaria designada, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento mensual será el precio unitario del arrendamiento diario por el total de vehículos arrendados establecido en el presente contrato acordándose mensualidades fijas de la siguiente manera:

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN

DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

CÓDIGO POSTAL: 21000

RFC: AMB-541201-348

"LA ARRENDADORA" deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" con base en lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, y el período del arrendamiento que la origina. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali ubicadas en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340 para que estas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del subdirector Administrativo de la misma, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"LA ARRENDADORA"** presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali deberán enviarse por esa Dependencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

El pago de la renta mensual que corresponda se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, en caso de mora en el pago puntual según el plazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**.

La Tesorería del **"MUNICIPIO"** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Los intereses se calcularán sobre las cantidades



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

“LAS PARTES” convienen que cualquier pago incompleto efectuado por “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) Penas, (3) Gastos Financieros y (4) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Mensual.

QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta transcurridos los 60 días naturales convenidos. El plazo del arrendamiento de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, será de 60 (sesenta) días naturales, iniciando a partir del día 22 de enero de 2021 para concluir el día 22 de marzo de 2021.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - “LA ARRENDADORA” los bienes ya se encuentran entregados y en servicio a entera satisfacción por la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, encontrándose en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **anexo “A”** del presente contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que el arrendamiento efectivo de los vehículos empezará a computarse para su pago desde el día 22 de enero de 2021 y concluirá el día 22 de marzo de 2021 resultando en un total de 60 días naturales de arrendamiento de equipo de transporte conforme a lo establecido en el Anexo “A” del presente contrato.

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - “EL MUNICIPIO” únicamente podrá usar “LOS BIENES ARRENDADOS”, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que “EL MUNICIPIO” autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

“LOS BIENES ARRENDADOS”, son propiedad exclusiva de “LA ARRENDADORA”, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que esta incorpore en los términos del presente contrato y lleguen a formar parte de “LOS BIENES ARRENDADOS”. “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener en todo momento los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de “LA ARRENDADORA”.

“LA ARRENDADORA” durante la vigencia de la garantía de los “BIENES ARRENDADOS”, otorgada por el Fabricante o Proveedor, se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga “EL MUNICIPIO”.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de “LA ARRENDADORA”, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación, siempre que los



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



desperfectos no sean por causas de mal uso u operación por parte del usuario del vehículo correspondiente. Periodo en el cual **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) **"EL MUNICIPIO"** a través del representante designado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - DERECHOS. - "LA ARRENDADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que una vez aprobados **"EL MUNICIPIO"** dará las facilidades necesarias para tal efecto.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- De conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, con cargo a **"LA ARRENDADORA"**, esta último deberá entregar ya sea físicamente o por medios electrónicos a **"EL MUNICIPIO"** una póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15%** del valor total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 12 días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$743,999.40 M.N (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, si **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía respectiva, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por **"EL MUNICIPIO"**, si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California**.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



“LA ARRENDADORA” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”,. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento de arrendamiento, “LA ARRENDADORA” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato de arrendamiento de equipo de transporte.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados sujetos al arrendamiento.
5. Estará vigente hasta que el arrendamiento se haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por “EL MUNICIPIO”.
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a “LA ARRENDADORA”.
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. y de la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “LA ARRENDADORA” a favor de “EL MUNICIPIO” derivada del contrato.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida

Sí “LA ARRENDADORA” no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



DÉCIMA. - IMPUESTOS. - Todas las cantidades que “EL MUNICIPIO” deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros, Penas y cualquier otra cantidad pagadera por “EL MUNICIPIO” en favor de “LA ARRENDADORA” de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos.

“LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando “LA ARRENDADORA” incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a “EL MUNICIPIO” por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. “EL MUNICIPIO” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Independiente de la responsabilidad en que incurra “LA ARRENDADORA” por la falta de cumplimiento de este contrato, “EL MUNICIPIO” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si “El Proveedor” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio” por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

(I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"** el uso o goce de los **"BIENES ARRENDADOS"**.

(II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

(III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, **"EL MUNICIPIO"** deberá indemnizar a **"LA ARRENDADORA"** por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

(IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

(V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por **"LA ARRENDADORA"** o fabricante.

(VI) Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, su Reglamento, Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad de **"EL MUNICIPIO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

(VII) Enviar a **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** respecto a las obligaciones de este Contrato.

(VIII) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven

4



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

(IX) Entregar por escrito a **“LA ARRENDADORA”** toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, así como pedir cualesquier dato o documento cuando a juicio de **“LA ARRENDADORA”** sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EI MUNICIPIO”** bajo este contrato, quedando obligado **“EI MUNICIPIO”** a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - **“LA ARRENDADORA”** se obliga a:

(I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

(II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.

(III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.

(IV) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EI MUNICIPIO”**.

(V) Reponer la(s) unidad(es) que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del fabricante o proveedor, por otra unidad (es) con iguales especificaciones a la(s) arrendada(s) por **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de **“LA ARRENDADORA”** será dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que realice **“EL MUNICIPIO”**.

(VI) Reponer la(s) unidad(es) que sean enviadas a mantenimiento preventivo o correctivo durante la vigencia del contrato, por otra unidad (es) con iguales o equivalentes especificaciones a la(s) arrendada(s) por **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de **“LA ARRENDADORA”** será dentro de la 24 horas siguientes a la notificación que realice la Dirección de Seguridad Pública Municipal de **“EL MUNICIPIO”**, debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo sustituto. La unidad en principio, tiene que ser reparada en 48 horas.

(VII) Realizar la sustitución de los **“BIENES ARRENDADOS”** en caso de sufrir un percance, resultado de un siniestro, dicha sustitución se llevará a cabo, siempre y cuando los **“BIENES ARRENDADOS”** que ingresen al taller requieran una reparación mayor a diez días naturales.



DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- a) Rescisión del Municipio: “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “**EL MUNICIPIO**” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

“**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando “**LA ARRENDADORA**” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “**LA ARRENDADORA**” no entrega los bienes sujetos al arrendamiento acordados en la fecha estipulada en el contrato.
- II. Si “**LA ARRENDADORA**” suspende injustificadamente la entrega de los bienes convenidos, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del bien entregado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de la “**EL MUNICIPIO**”.
- III. Si “**LA ARRENDADORA**” no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “**LA ARRENDADORA**” no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- V. Si “**LA ARRENDADORA**” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- VI. Si “**LA ARRENDADORA**” subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “**EL MUNICIPIO**”.
- VII. Si “**LA ARRENDADORA**” no concede a “**EL MUNICIPIO**” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del contrato.
- VIII. Si “**LA ARRENDADORA**” incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “**LA ARRENDADORA**” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “**EL MUNICIPIO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



“EL MUNICIPIO” podrá establecer con “LA ARRENDADORA”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por “LA ARRENDADORA”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL MUNICIPIO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

b) Rescisión de la Arrendadora: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA ARRENDADORA”, si “EL MUNICIPIO” incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino de “LOS BIENES ARRENDADOS”.

III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “EL MUNICIPIO”, el uso o goce de “LOS BIENES ARRENDADOS”.

(IV) Por daños graves a “LOS BIENES ARRENDADOS” imputables a “EL MUNICIPIO”;

(V) Por variar la forma de “LOS BIENES ARRENDADOS” sin contar con el consentimiento expreso de “LA ARRENDADORA”.

(VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, “LA ARRENDADORA” notificará dicho incumplimiento por escrito a “EL MUNICIPIO”; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si “EL MUNICIPIO”; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que “LA ARRENDADORA” opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de “LOS BIENES ARRENDADOS”. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por “LA ARRENDADORA” a “EL MUNICIPIO” contara con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de “LOS BIENES ARRENDADOS”, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de “EL MUNICIPIO” en caso de no efectuar la entrega “LA ARRENDADORA” en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” debe pagar a “LA ARRENDADORA” toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil,



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - BITÁCORA. - "LAS PARTES" están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los **"BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a permitir al personal de **"LA ARRENDADORA"** realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, previa solicitud por parte de **"LA ARRENDADORA"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los **"BIENES ARRENDADOS"** materia de la inspección, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. EL MUNICIPIO: Calzada independencia número 998, Centro Cívico entre Calle Calafia y Calle del Hospital de la Ciudad de Mexicali, Baja California; C.P. 21000.
2. LA ARRENDADORA: Calle Pensilvania No. 131, local no. 1 colonia Nápoles Delegación Benito Juárez de la ciudad de México, código postal 03810.

DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO. - Para el mantenimiento preventivo y correctivo de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, **"LAS PARTES"** convienen lo siguiente:

A) **"LA ARRENDADORA"** hasta el vencimiento de la garantía de fábrica o proveedor será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** incluyendo neumáticos.

Una vez agotada la garantía de fábrica o proveedor **"LA ARRENDADORA"** cubrirá los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo del **"LOS BIENES ARRENDADOS"** incluyendo neumáticos durante la vigencia del contrato.

B) **"EL MUNICIPIO"** Una vez agotada la garantía de fábrica o proveedor, será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento correctivo del **"LOS BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del contrato o sus ampliaciones en su caso. El mantenimiento correctivo será responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"** siempre y cuando sea defecto de fábrica o vicios ocultos de los bienes. La unidad en principio, tiene que ser reparada en 48 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que dichos mantenimientos se deberán realizar en talleres especializados del proveedor de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ARRENDADORA"** dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al mantenimiento, convienen en elaborar una relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos realizados a **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

"LA ARRENDADORA" instalará en **"LOS BIENES ARRENDADOS"** equipos de GPS para garantizar un mejor control vehicular de rastreo, así como garantizar la disponibilidad y su correcto funcionamiento.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos relacionados con pagos vehiculares, así como las placas de circulación y estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para su uso, de los mismos, las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente contrato.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



VIGESIMA. - DERECHOS. - "EL MUNICIPIO" deberá pagar durante la vigencia del contrato todos los gastos, derechos, impuestos, placas, tenencias que causen "LOS BIENES ARRENDADOS", por su posesión, uso, funcionamiento y operación y sea cual fuere su naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGUROS. - "LA ARRENDADORA" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen "LOS BIENES ARRENDADOS" durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de "LA ARRENDADORA"; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios para "LOS BIENES ARRENDADOS", serán pagados por "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" a quien le asigne cada uno de "LOS BIENES ARRENDADOS", por lo que "LA ARRENDADORA" no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a empleado o Representante de "EL MUNICIPIO" o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del "EL MUNICIPIO", previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LA ARRENDADORA" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación de cada uno de los vehículos a cargo de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" están de acuerdo que todos los gastos que llegara a realizar "LA ARRENDADORA" por cuenta de "EL MUNICIPIO" relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ARRENDADORA".

"EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de "LOS BIENES ARRENDADOS"; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite "LA ARRENDADORA" al efecto.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- a. En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir la diferencia y/o deducibles que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

- b. En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los **"BIENES ARRENDADOS"** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **BIENES ARRENDADOS**, **"EL MUNICIPIO"** pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **"LA ARRENDADORA"** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **"LA ARRENDADORA"** a su entera discreción:

- I. Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA"**.
- II. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **"LA ARRENDADORA"** la indemnización, así como **"EL MUNICIPIO"** notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.
- III. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con mayores especificaciones a la siniestrada y que requiera **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- (I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
- (II) Por convenio expreso;



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- (III) Por rescisión; y
- (IV) Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal reembolsará a **"LA ARRENDADORA"** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Al término de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y el **ANEXO A**, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de preferencia para el supuesto de que se lleve a cabo la venta de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** podrá adquirir la propiedad de uno más bienes arrendados de que se trate, en la inteligencia de que si **"EL MUNICIPIO"** no adquiere dicho bien o bienes arrendados pagando el valor dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de venta que llegue a realizar **"LA ARRENDADORA"**, **"EL MUNICIPIO"** perderá su derecho de preferencia. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de preferencia por parte de **"EL MUNICIPIO"** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, por cualquiera que sea la causa, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** no hubiera ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el inciso anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá a su costo, devolver **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en esta Entidad Federativa y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal. **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el bien arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** por causa imputables a este no restituye **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"**, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, operara la tacita



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



reconducción del mismo causando una renta diaria por el periodo que se tengan en disposición las unidades la cual se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria vigente, en el entendido que solo operara el pago de los días en que se tengan a disposición la(s) unidad(es); sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. La falta de entrega oportuna de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a la terminación del presente Contrato, motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento de a **"LA ARRENDADORA"**, a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por **"LAS PARTES"**, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

VIGÉSIMA NOVENA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de **"LA ARRENDADORA"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de **"LA ARRENDADORA"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

TRIGÉSIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **22 días del mes de enero del 2021.**

Por "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "LA ARRENDADORA"

CUAUHTEMOC VELAZQUEZ GARCIA

Represente Legal de
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

Testigo:

GILBERTO KALYD TINOCO JIMENEZ

Subdirector Administrativo de la Dirección de
Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO "A":

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CONFORME AL CALCULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

COSTO DE LA RENTA POR LOS SESENTA DIAS.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DE DIAS	CANTIDAD DE VEHICULOS ARRENDADOS	RENTA DIARIA POR UNIDAD S/IVA	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHICULOS S/IVA	RENTA POR LOS 60 DIAS S/IVA
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP PARA SEGURIDAD PUBLICA (PROXIMIDAD)	60	40	\$1,650.00	\$66,000.00	\$3,960,000.00
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO SEDAN PARA SEGURIDAD PUBLICA (PREVENCION)	60	20	\$833.33	\$16,666.60	\$999,996.00
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO					SUBTOTAL	\$4,959,996.00
					IVA 16 %	\$793,599.36
					TOTAL	\$5,753,595.36

MONEDA: _____ PESOS MEXICANOS _____

EL CÁLCULO DEL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL SERÁ EL PRECIO UNITARIO DEL ARRENDAMIENTO DIARIO POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS ARRENDADOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ACORDÁNDOSE MENSUALIDADES FIJAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESGLOSE DE MENSUALIDADES FIJAS PARTIDA 1: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP PARA SEGURIDAD PUBLICA (PROXIMIDAD)

MES	CANTIDAD DE DIAS	CANTIDAD DE VEHICULOS ARRENDADOS	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHICULOS S/IVA	MENSUALIDAD FIJA
ENERO	10	40	\$66,000.00	\$660,000.00
FEBRERO	28	40	\$66,000.00	\$1,848,000.00
MARZO	22	40	\$66,000.00	\$1,452,000.00
Total de días 60			SUBTOTAL	\$3,960,000.00
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO			IVA 16 %	\$633,600.00
			TOTAL	\$4,593,600.00

MONEDA: _____ PESOS MEXICANOS _____

DESGLOSE DE MENSUALIDADES FIJAS PARTIDA 2: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO SEDAN PARA SEGURIDAD PUBLICA (PREVENCION)

MES	CANTIDAD DE DIAS	CANTIDAD DE VEHICULOS ARRENDADOS	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHICULOS S/IVA	MENSUALIDAD FIJA
ENERO	10	20	\$16,666.60	\$166,666.00
FEBRERO	28	20	\$16,666.60	\$466,664.80
MARZO	22	20	\$16,666.60	\$366,665.20



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Total de días	60		SUBTOTAL	\$999,996.00
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO			IVA 16 %	\$159,999.36
			TOTAL	\$1,159,995.36

MONEDA: PESOS MEXICANOS

DESGLOSE DE MENSUALIDADES FIJAS TOTAL DE VEHICULOS

MES	CANTIDAD DE DIAS	CANTIDAD TOTAL DE VEHICULOS ARRENDADOS	SUMA DE RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHICULOS S/IVA	MENSUALIDAD FIJA
ENERO	10	60	\$82,666.60	\$826,666.00
FEBRERO	28	60	\$82,666.60	\$2,314,664.80
MARZO	22	60	\$82,666.60	\$1,818,665.20
Total de días			SUBTOTAL	\$4,959,996.00
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO			IVA 16 %	\$793,599.36
			TOTAL	\$5,753,595.36

MONEDA: PESOS MEXICANOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ARRENDAR:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP PARA SEGURIDAD PÚBLICA (PROXIMIDAD)	40
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR		
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 6 CILINDROS PATRULLA		
PICK UP 2020	<p style="text-align: center;">Ram 1500 SLT Crew Cab V6 4x2, Modelo 2020 con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MODELO 2020 • MOTOR: 3.6L Pentastar V6 24V VVT. • 6 CILINDROS. • POTENCIA: 305 CF @ 6,400 rpm • TORQUE: MAYOR A 269 lb-pie @ 4,175 rpm • TRANSMISIÓN: Automática de 8 Velocidades. • TRACCIÓN: 2WD (TRASERA). • TANQUE DE GASOLINA: 98 litros. • SISTEMA DE FRENOS: SISTEMA ANTI-BLOQUEO (ABS) • FRENOS: DELANTEROS DE DISCOS 	



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<ul style="list-style-type: none"> • SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE Resortes helicoidales y amortiguador con carga de gas y barra Estabilizadora • PASAJEROS 5. • CAPACIDAD PARA LA AMPLIACIÓN EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA. <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Alternador</td> <td style="text-align: right;">180 AMP.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Batería</td> <td style="text-align: right;">730 AMP "Libre de Mantenimiento"</td> <td></td> </tr> </table> • BOLSAS DE AIRE FRONTALES. <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero</td> <td style="text-align: right;">Si</td> <td style="text-align: right;">Si</td> </tr> <tr> <td>Bolsas de aire laterales</td> <td style="text-align: right;">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bolsas de Aire tipo cortina</td> <td style="text-align: right;">Si</td> <td></td> </tr> </table> • BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA. • INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO. • 4 PUERTAS. • CAPACIDAD ELÉCTRICA SUFICIENTE PARA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL. • AIRE ACONDICIONADO 	Alternador	180 AMP.		Batería	730 AMP "Libre de Mantenimiento"		Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero	Si	Si	Bolsas de aire laterales	Si		Bolsas de Aire tipo cortina	Si	
Alternador	180 AMP.															
Batería	730 AMP "Libre de Mantenimiento"															
Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero	Si	Si														
Bolsas de aire laterales	Si															
Bolsas de Aire tipo cortina	Si															
TORRETA	<p><u>TORRETA DE SÚPER LED CON BARRA DE TRÁFICO MARCA WHELEN MODELO JUSTICE VERSION GREY</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NÍVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS. - CON CUATRO TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS: MÓDULO DE 12 DIODOS (LIN12) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS); MÓDULO DE 3 DIODOS (CON3) PARA LUCES INTERMITENTES DIRECCIONALES; MÓDULO DE 3 DIODOS (LR11) PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY); MÓDULO DE 6 DIODOS (TIR6) PARA LUCES DE TRABAJO (TAKE DOWN). - ESTRUCTURA.- BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO. - LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA, Y A SU VEZ FUNCIONA COMO DIFUSOR TÉRMICO, DISIPANDO EL CALOR DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LAS LÁMPARAS POR MEDIO DE MONTAJES METÁLICOS ANCLADOS A LA BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO. - EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE ANTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO. - CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD. - NO SE OFERTA LA SUJECIÓN DE LOS DOMOS CON GRAPAS. - CON PUENTE DE DESPLAZAMIENTO HÍDRICO PARA CANALIZAR EL AGUA HACIA LA BASE DE LA TORRETA Y EVITAR QUE PENETRE EN LA MISMA. - DIMENSIONES: LARGO: 44" (112.0 CM.), ANCHO: 12" (304 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM). - LOS COLORES DE LOS DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLOR CRISTAL CON ACABADO AHUMADO, CON VENTANILLAS LATERALES EN COLOR CRISTAL PARA LAS 2 LÁMPARAS CALLEJONERAS Y RECUBRIMIENTO ESPECIAL "HARD COAT" DEDICADO PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN, MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS Y ABRASIÓN POR PARTÍCULAS SÓLIDAS. - INSERTOS DE COLOR ROJO, AZUL Y ÁMBAR, EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA, PARA DENOTAR PRESENCIA AÚN CON LAS LÁMPARAS APAGADAS. 															



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN.
- GARANTIA ESTANDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MODULOS LED.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845.

- CONFIGURACIÓN:

- 4 LÁMPARAS DIAGONALES – ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 12 LEDS IV-G (LIN12-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO.
- 4 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.
- 2 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 6 LEDS IV-G (TIR6-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA.
- 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 3 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INDEPENDIENTE.
- 1 BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS CON DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO.
- TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 96 LEDS.

- FUNCIONES:

- 1.- INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA.
- 2.- INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA Y LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES.
- 3.- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 1 Y 2 DE MANERA CONJUNTA, LAS LÁMPARAS DE TRABAJO, CALLEJONERAS Y LAS LÁMPARAS DE LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO SE ACCIONAN EN MODO FLASHEO, ACTIVANDO ASÍ EL MODO EMERGENCIA DE LA TORRETA.
- 4.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LAS LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN).
- 5.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA IZQUIERDA.
- 6.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA DERECHA.
- 7.- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO DERECHA-IZQUIERDA.
- 8.- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO IZQUIERDA-DERECHA.
- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 7 Y 8, LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO REALIZA DIRECCIONAMIENTO CENTRO-EXTREMOS.
- 9.- FUNCIÓN LUZ CRUCERO: LAS LÁMPARAS ESQUINERAS, LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS (BARRA DE TRÁFICO) SE ACTIVAN EN MODO LUZ CRUCERO (LUZ FIJA DE MANERA TENUE).
- 10.- FUNCIÓN BAJA INTENSIDAD: AL TENER ACTIVA CUALQUIER FUNCIÓN DE INTERMITENCIA Y ACTIVANDO ÉSTA FUNCIÓN, EN AUTOMÁTICO LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS REDUCIRÁN LA INTENSIDAD DE LUZ (BAJA INTENSIDAD).



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



SIRENA	<p><u>SIRENA ELECTRÓNICA DE 100/200 WATTS DE POTENCIA MARCA WHELEN MODELO 295SL100</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER. - CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO). - SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES (HANDS FREE) DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. - INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR. - UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA EL SISTEMA DE VOCEO. - CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR EL ENVICIAMIENTO DEL SONIDO. - DIMENSIONES: ALTO: 2-1/2" (64 MM.), LARGO 6" (152 MM.), ANCHO 5-1/2" (140 MM.). - PESO: 4 LBS. (1.8 KGS.) - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. - GARANTÍA DE 24 MESES.
BOCINA	<p><u>BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA MARCA WHELEN MODELO SA315P</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO. - CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN. - ALTURA 165 MM. ANCHURA 165 MM. PROFUNDIDAD 73 MM. - PESO 4 LIBRAS (2.12 KGS). - SENSIBILIDAD 123 DB. SALIDA 100 WATTS. - CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. - 2 AÑOS DE GARANTÍA.
TUMBABURROS	<ul style="list-style-type: none"> - <u>TUMBABURROS CON SIGLAS PARA PICKUP, MARCA AMEESA MODELO TMBSIG-PU-C16</u>, DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/4" CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 2" CALIBRE.16 - UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, TENIENDO LA PARTE CENTRAL LAS SIGLAS PERSONALIZADAS CORTADAS CON RAYO LÁSER Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE - ESPEJO PARA RESALTAR LETRAS Y CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/4" REFORZADOS AL CHASIS. - CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL.
GANCHO DE ARRASTRE	<ul style="list-style-type: none"> - <u>GANCHO DE ARRASTRE MARCA AMEESA MODELO GA-1-2</u> - ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2". - PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO - HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. - GARANTIA 2 AÑOS.
	<ul style="list-style-type: none"> - <u>MAPARA DIVISORIA DE PROTECCIÓN CON RESPIRACIONES MARCA AMEESA MODELO MMPDV-PU-C16.</u>



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



MAMPARA	<ul style="list-style-type: none"> - VENTANA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL VEHÍCULO. - ESPACIO PARA PIERNAS DEL PASAJERO TRASERO. - ESTRUCTURA METÁLICA CON TUBO REDONDO DE 1 ½ CALIBRE 16. - FORRO EN LÁMINA CALIBRE 16. - PUNSONADO REDONDO EN DIRECCIÓN DE LAS CABECERAS HACIA ARRIBA. - LÁMINAS LATERALES EN CALIBRE 16. - 2 PORTA ESPOSAS EN ALAMBRÓN PULIDO DE 3/8. - SUJECIÓN EN 4 PUNTOS (SUPERIORES E INFERIORES). - PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV. - TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.
BALIZAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - <u>BALIZAMIENTO MARCA AMEESA MODELO BLFTS-2</u> - LAS UNIDADES SERAN DE COLOR BLANCO DE FÁBRICA. - SE INCLUYE EL BALIZAMIENTO PARA PATRULLA, DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE MEXICALI.
PROTECTORES DE VENTANA TRASEROS	<ul style="list-style-type: none"> - <u>PROTECCIONES INTERNAS PARA VENTANAS DE PUERTAS TRASERAS MARCA AMEESA MODELO PTVT-SIG-PU-C16.</u> - FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 CON LAS SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN. - CORTADAS CON LÁSER PARA EVITAR FILOS Y PONER EN RIESGO A LOS OCUPANTES. - ACABADO DE PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO Y HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS ULTRAVIOLETA.
ESTRUCTURA TUBULAR	<ul style="list-style-type: none"> - <u>ESTRUCTURA TUBULAR MARCA AMEESA MODELO RB3ARC-C16</u>, DE 3 ARCOS DE 2 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO CAL.16. - DOBLECES CON RADIO 5" CON DOS MARCOS DE 102.05 CM. DE ALTO, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE ALTO. - ESTAS ALTURAS SON DEL FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y AL PAÑO INTERIOR DEL TUBO. - CON BASES DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1PULGADAS CAL.11. - ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. - ESTO ES PARA DARLE MÁS RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LÁMINA DE LA BATEA. - CON TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL.16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR - CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. - PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE. - CON SIGLAS PERSONALIZADAS EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL.
LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> - <u>LONA DE PLÁSTICO CON MICA TRANSPARENTE TRASERA, MARCA AMEESA MODELO LNAZ-1</u> - CON CIERRES LATERALES Y CONTACTEL PARA SU UNIÓN A LA JAULA METÁLICA - CON 6 FIJACIONES LATERALES, 2 DELANTERAS Y 10 SUPERIORES.
BANCA TRASERA	



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<ul style="list-style-type: none"> - BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS MARCA AMEESA MODELO BNCRS-C16. - FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. - EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON DE LÁMINA DE 1/16" BARRENADA CON HOYOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DE DIÁMETRO DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA DE SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR. - PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON SIGLAS CORTADAS CON LASER PERSONALIZADAS EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL.
SISTEMA DE CAMARAS Y GRABACIÓN INTERNA	<p>SISTEMA DE 2 CÁMARAS, MARCA EPCOM, MDVR XMR 400SH UNA CÁMARA MINI DOMO PARA SOLUCIÓN MÓVIL DE 2MP Y OTRA CÁMARA TURRET IP DE 1MP PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. SOLUCIÓN PARA EXTERIOR IP67, INCLUYE UN PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS PARA MDVR MÓVIL. DEBERÁN DE GRABAR EN MDVR MÓVIL HIBRIDO 4 CANALES AHD HASTA 2MP + 1 CANAL IP DE 1MP RESOLUCIÓN MÁXIMA DE GRABACIÓN: AHD: 1080P, 720P, WD1 (928X576), WHD1 (928X288), WCIF (464X240), D1 (704X576) IP: 1080, (1920X1080), 720 (1280X720) DEBERÁ DE INCLUIR UN MÓDULO WIFI PARA XMR. EL COSTO DEL CHIP PARA TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL NO DEBERÁ DE INCLUIRSE. PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS PARA MDVR MÓVIL XMR CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: PANTALLA TOUCH DE 7". LONGITUD DEL CABLE DE CONEXIÓN ES DE 5 METROS. INCLUYE MEGÁFONO PARA FUNCIÓN DE AUDIO DE DOS VÍAS MEDIANTE EL SOFTWARE DE MONITOREO. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ELÉCTRICAS: VOLTAJE DE OPERACIÓN 12 VCD (ALIMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MDVR). TEMPERATURA DE OPERACIÓN - 20~70°C.</p>
GPS	<p>LA UNIDAD DEBERÁ DE ESTAR EQUIPADA CON UN SISTEMA GPS, PARA RASTREO DE LA UNIDAD, CON ACCESO VIA WEB Y CONSULTAS ILIMITADAS DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: GSM 800/900/1800/1900 MHZ, UMTS 850/1900MHZ, SENSIBILIDAD DE 165DB, DIMENSIONES 80.5 X 60 X 23.5MM, PESO DE 100GRMS MAX, SUMINISTRO DE ENERGÍA CC11 – 36V/1.5mA CONSUMO DE ENERGÍA 65mA (STANDBY) SENSOR ACELEROMETRO DE 3 EJES, MEMORIA DE 8MB CON INTERFAZ DE 2 ENTRADAS DIGITALES, 1 ENTRADA ANÁLOGA (0.30V) 1 SALIDA, 1 PUERTO USB, RESISTENTE AL AGUA, ALERTAS SMS, PLATAFORMA MOVIL, AGPS LOGGIN</p>
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	<p>SOLO CONSIDERAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN EN LAS UNIDADES POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, MISMOS QUE DEBERAN SER RETIRADOS Y ENTREGADOS AL ÁREA REQUERENTE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.</p>

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO SEDÁN PARA SEGURIDAD PÚBLICA (PREVENCIÓN)	20
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR		
VEHICULO SEDÁN 4 CILINDROS PATRULLA		
SEDÁN 2020	Nissan Versa SENSE CVT, Modelo 2020 con las siguientes características:	



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<ul style="list-style-type: none">• SEDAN 4 PUERTAS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT).• MOTOR 1.6 DE 4 CILINDROS.• TORQUE 110@4000 RPM.• SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.• POTENCIA NETA 118@6,300 RPM (HP)• TRACCIÓN DELANTERA.• FRENOS DELANTEROS DE DISCO.• CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS.• CAPACIDAD PARA LA AMPLIACIÓN EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA.• BOLSAS DE AIRE FRONTALES.• BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA.• INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO.• 4 PUERTAS• AIRE ACONDICIONADO.
TORRETA	<p><u>TORRETA DE SÚPER LED CON BARRA DE TRÁFICO MARCA WHELEN MODELO JUSTICE VERSION GREY</u></p> <ul style="list-style-type: none">- BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.- CON CUATRO TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS: MÓDULO DE 12 DIODOS (LIN12) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS); MÓDULO DE 3 DIODOS (CON3) PARA LUCES INTERMITENTES - DIRECCIONALES; MÓDULO DE 3 DIODOS (LR11) PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY); MÓDULO DE 6 DIODOS (TIR6) PARA LUCES DE TRABAJO (TAKE DOWN).- ESTRUCTURA.- BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO.- LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA, Y A SU VEZ FUNCIONA COMO DIFUSOR TÉRMICO, DISIPANDO EL CALOR DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LAS LÁMPARAS POR MEDIO DE MONTAJES METÁLICOS ANCLADOS A LA BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO.- EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE ANTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO.- CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD.- NO SE OFERTA LA SUJECCIÓN DE LOS DOMOS CON GRAPAS.- CON PUENTE DE DESPLAZAMIENTO HÍDRICO PARA CANALIZAR EL AGUA HACIA LA BASE DE LA TORRETA Y EVITAR QUE PENETRE EN LA MISMA.- DIMENSIONES: LARGO: 44" (112.0 CM.), ANCHO: 12" (304 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM).- LOS COLORES DE LOS DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLOR CRISTAL CON ACABADO AHUMADO, CON VENTANILLAS LATERALES EN COLOR CRISTAL PARA LAS 2 LÁMPARAS CALLEJONERAS Y RECUBRIMIENTO ESPECIAL "HARD COAT" DEDICADO PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN, MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS Y ABRASIÓN POR PARTÍCULAS SÓLIDAS.- INSERTOS DE COLOR ROJO, AZUL Y ÁMBAR, EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA, PARA DENOTAR PRESENCIA AUN CON LAS LÁMPARAS APAGADAS.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN.
- GARANTIA ESTANDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MODULOS LED.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845

- CONFIGURACIÓN:
- 4 LÁMPARAS DIAGONALES – ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 12 LEDS IV-G (LIN12-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO.
- 4 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.
- 2 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 6 LEDS IV-G (TIR6-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA.
- 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 3 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INDEPENDIENTE.
- 1 BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS DE 3 LEDS IV-G (CON3 -SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO.
- TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 96 LEDS.

- FUNCIONES:
- 1.- INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA.
- 2.- INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA Y LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES.
- 3.- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 1 Y 2 DE MANERA CONJUNTA, LAS LÁMPARAS DE TRABAJO, CALLEJONERAS Y LAS LÁMPARAS DE LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO SE ACCIONAN EN MODO FLASHEO, ACTIVANDO ASÍ EL MODO EMERGENCIA DE LA TORRETA.
- 4.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LAS LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN).
- 5.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA IZQUIERDA.
- 6.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA DERECHA.
- 7.- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO DERECHA-IZQUIERDA.
- 8.- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO IZQUIERDA-DERECHA. AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 7 Y 8, LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO REALIZA DIRECCIONAMIENTO CENTRO-EXTREMOS.
- 9.- FUNCIÓN LUZ CRUCERO: LAS LÁMPARAS ESQUINERAS, LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS (BARRA DE TRAFICO) SE ACTIVAN EN MODO LUZ CRUCERO (LUZ FIJA DE MANERA TENUE).
- 10.- FUNCIÓN BAJA INTENSIDAD: AL TENER ACTIVA CUALQUIER FUNCIÓN DE INTERMITENCIA Y ACTIVANDO ÉSTA FUNCIÓN, EN AUTOMÁTICO LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS REDUCIRÁN LA INTENSIDAD DE LUZ (BAJA INTENSIDAD).

- VOLTAJE DE OPERACIÓN 12VDC



SIRENA	<p><u>SIRENA ELECTRONICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES MARCA WHELEN MODELO HHS3200</u></p> <ul style="list-style-type: none">- 100/200 WATTS DE POTENCIA.- TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER, DE UN TOTAL DE 37 TONOS A ELEGIR.- CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO).- DISEÑO ESPECIAL PARA INSTALARSE EN ESPACIOS EN LOS QUE NO SEA VISIBLE Y NO OCUPE UN LUGAR ÚTIL.- KIT DE CABLES DE CONEXIÓN REMOTA HACIA EL TABLERO DE CONTROL DELANTERO.- PARA FACILIDAD DE INSTALACIÓN, TODAS LAS CONEXIONES UBICADAS EN UNA SOLA CARA DEL AMPLIFICADOR.- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES (HANDS FREE) DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO.- CON UN TABLERO DE CONTROL COMPACTO PARA SER OPERADO CON UNA SOLA MANO (UNIMANDO) QUE INCLUYE UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO (PA).- BOTON (ON-OFF) DE ENCENDIDO DE SIRENA EN CONTROL UNIMANDO.- OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA TRAVES DE:<ul style="list-style-type: none">- 3 SWITCHES MASTER QUE PERMITEN UNA PROGRAMACIÓN ESCALONADA Y ACUMULABLE Y 11 SWITCHES SECUNDARIOS.- SWITCHES MASTER Y SECUNDARIOS CON CAPACIDAD DE PROGRAMACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA OPERACIÓN.- MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL DE VOCEO (PA) INTEGRADO A ESTE CONTROL INTEGRAL.- CONTROL AUTOMATICO DE VOLUMEN.- ILUMINACION DEL TABLERO REGULABLE POR SOFTWARE PARA CADA BOTÓN, ACTIVADA AL ENCENDER LOS CUARTOS DEL VEHÍCULO PARA OPERACIÓN NOCTURNA EN TONO AZUL.- DISPLAY QUE REPLICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRÁFICO.- INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR.- AMPLIFICADOR CON CARCASA CONSTRUIDA EN MATERIAL ABS ALTAMENTE RESISTENTE.- MEDIDAS DEL AMPLIFICADOR: LARGO 8.49" (215 MM.), ALTO 7.46" (189 MM.); ANCHO 2.35" (59 MM.).- MEDIDAS DEL CONTROL UNIMANDO: ALTO 5.56" (141 MM.), LARGO 2.70" (68 MM.); ANCHO 1.22" (31 MM.).- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849.- GARANTÍA DE 24 MESES.
BOCINA	<p><u>BOCINA MARCA WHELEN MODELO SA315P</u></p> <ul style="list-style-type: none">- BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA.- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.- CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN.- RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN.- ALTURA 165 MM, ANCHURA 165 MM, PROFUNDIDAD 73 MM.- PESO 4 LIBRAS (2.12 KGS).- SENSIBILIDAD 123 DB.- SALIDA 100 WATTS.- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849.- 2 AÑOS DE GARANTÍA.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



TUMABURROS	<p><u>TUMBABURROS MARCA AMEESA MODELO TMB-SIG-SD-C16</u></p> <ul style="list-style-type: none">- PARA SEDAN CON SIGLAS CORTADAS CON LASSER TRANSITO- ESPEJO TRASERO DE ACERO INOXIDABLE.- FABRICADO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/4".- CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 1/2" CAL.16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO- CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/4" REFORZADOS AL CHASIS.- TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL.- ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2".- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO.- HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
GANCHOS ARRASTRE DE	<p><u>GANCHOS DE ARRASTRE MARCA AMEESA MODELO GA-1-2</u></p> <ul style="list-style-type: none">- ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR DEL TUMBABURROS.- FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2".- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO.- HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
MAMPARA	<p><u>MAMPARA DIVISORIA DE PROTECCION CON RESPIRACIONES MARCA AMEESA MODELO MMPDV-SED-C16.</u></p> <ul style="list-style-type: none">- VENTANA DE PROTECCION DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL VEHICULO.- ESPACIO PARA PIERNAS DEL PASAJERO TRASERO.- ESTRUCTURA METÁLICA CON TUBO REDONDO DE 1 1/2 CALIBRE 16.- FORRO EN LÁMINA CALIBRE 16.- PUNSONADO REDONDO EN DIRECCIÓN DE LAS CABECERAS HACIA ARRIBA.- LAMINAS LATERALES EN CALIBRE 16.- 2 PORTA ESPOSAS EN ALAMBRÓN PULIDO DE 3/8.- SUJECIÓN EN 4 PUNTOS (SUPERIORES E INFERIORES).- PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV.- TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.
BALIZAMIENTO	<p><u>BALIZAMIENTO MARCA AMEESA MODELO BLFT-1</u></p> <ul style="list-style-type: none">- LAS UNIDADES SERAN DE COLOR BLANCO DE FABRICA- SE INCLUYE EL BALIZAMIENTO PARA PATRULLA, DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE MEXICALI.
PROTECTORES DE VENTANA TRASEROS	<p><u>PROTECCIONES INTERNAS PARA VENTANAS DE PUERTAS TRASERAS MARCA AMEESA MODELO PTVNTR-C16.</u></p> <ul style="list-style-type: none">- FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 CON LAS SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN.- CORTADAS CON LÁ.SER PARA EVITAR FILOS Y PONER EN RIESGO A LOS OCUPANTES.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<ul style="list-style-type: none"> - ACABADO DE PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO Y HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS ULTRAVIOLETA.
PORTAESPOSAS	<p><u>PORTAESPOSAS MARCA AMEESA MODELO PTS-C1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - EN ALAMBRÓN PULIDO DE 3/8 CON PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE ELECTROESTÁTICA EN POLVO. - DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV (JUEGO DE DOS PIEZAS), INSTALADAS EN MAMPARA.
SISTEMA DE CAMARAS Y GRABACIÓN INTERNA	<p><u>SISTEMA DE 2 CÁMARAS, MARCA EPCOM, MDVR XMR 400SH</u></p> <p>UNA CÁMARA MINI DOMO PARA SOLUCIÓN MÓVIL DE 2MP Y OTRA CÁMARA TURRET IP DE 1MP PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. SOLUCIÓN PARA EXTERIOR IP67, INCLUYE UN PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS PARA MDVR MÓVIL.</p> <p>DEBERÁN DE GRABAR EN MDVR MÓVIL HIBRIDO 4 CANALES AHD HASTA 2MP + 1 CANAL IP DE 1MP RESOLUCIÓN MÁXIMA DE GRABACIÓN: AHD: 1080P, 720P, WD1 (928X576), WHD1 (928X288), WCIF (464X240), D1 (704X576) IP: 1080, (1920X1080), 720 (1280X720) DEBERÁ DE INCLUIR UN MÓDULO WIFI PARA XMR. EL COSTO DEL CHIP PARA TRANSMISION EN TIEMPO REAL NO DEBERA DE INCLUIRSE.</p> <p>PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS PARA MDVR MÓVIL XMR</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: PANTALLA TOUCH DE 7". LONGITUD DEL CABLE DE CONEXIÓN ES DE 5 METROS. INCLUYE MEGÁFONO PARA FUNCIÓN DE AUDIO DE DOS VÍAS MEDIANTE EL SOFTWARE DE MONITOREO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ELÉCTRICAS: VOLTAJE DE OPERACIÓN 12 VCD (ALIMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MDVR). TEMPERATURA DE OPERACIÓN - 20~70°C.</p>
GPS	<p>LA UNIDAD DEBERÁ DE ESTAR EQUIPADA CON UN SISTEMA GPS, PARA RASTREO DE LA UNIDAD, CON ACCESO VIA WEB Y CONSULTAS ILIMITADAS DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: GSM 800/900/1800/1900 MHZ, UMTS 850/1900MHZ, SENSIBILIDAD DE 165DB, DIMENSIONES 80.5 X 60 X 23.5MM, PESO DE 100GRMS MAX, SUMINISTRO DE ENERGÍA CC11 – 36V/1.5mA CONSUMO DE ENERGÍA 65mA (STANDBY) SENSOR ACELEROMENTRO DE 3 EJES, MEMORIA DE 8MB CON INTERFAZ DE 2 ENTRADAS DIGITALES, 1 ENTRADA ANÁLOGA (0.30V) 1 SALIDA, 1 PUERTO USB, RESISTENTE AL AGUA, ALERTAS SMS, PLATAFORMA MOVIL, AGPS LOGGIN</p>
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	<p>SOLO CONSIDERAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN EN LAS UNIDADES POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, MISMOS QUE DEBERAN SER RETIRADOS Y ENTREGADOS AL ÁREA REQUERENTE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.</p>